

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	 RCNRADIO
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		



**MANUAL DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL - PTEE**

2023

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO LEGAL	3
3. DEFINICIONES	4
4. OBJETIVO	7
5. ALCANCE	7
6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	8
7. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN.	14
8. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	19
9. ROLES Y RESPONSABILIDADES	25
10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	29
11. CANALES DE DENUNCIA	30
12. SANCIONES	31
13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	32
14. MONITOREO Y REVISIÓN	33
15. DOCUMENTOS RELACIONADOS	33
16. APROBACIÓN	34
17. CONTROL DE CAMBIOS	34

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

1. INTRODUCCIÓN

Dado el contexto político, social, económico y cultura de nuestro país, Colombia ha desplegado esfuerzos significativos tendientes a evitar la corrupción. Es por ello que ha celebrado diversos acuerdos internacionales que refrendan tal compromiso en la comunidad internacional, algunos de los más relevantes son: la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

Más tarde, propendiendo por el desarrollo y aplicación interna de la normatividad internacional mentada, el Congreso de la República promulgó la Ley 1778 de febrero de 2016 (la "Ley 1778" o "Ley Anti-Soborno"), en virtud de la cual se establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

La ley Antisoborno no solo tiene un enfoque preventivo en lo que a prácticas corruptas se refiere, sino que, a través de su implementación, por las empresas obligadas, se genera un clima propicio para el crecimiento de la economía, a través de la innovación y la libre competencia.

En consecuencia, la sociedad, **RCN RADIO**, ha decidido actualizar el programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de fortalecer el control interno y las buenas prácticas de transparencia en el desarrollo de su objeto social. Lo anterior, a través de la implementación, al giro ordinario de sus negocios, de los lineamientos establecidos por el acogiendo los lineamientos normativos ya referidos.

Al desarrollar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial estamos declarando públicamente el compromiso de **RCN RADIO**, a través de la alta gerencia actuando de acuerdo con todas las leyes anticorrupción relacionadas a las acciones que podrían ser consideradas soborno en el desarrollo de negocios de manera responsable, inculcando una cultura empresarial transparente.

2. MARCO LEGAL

Para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial tomaremos los lineamientos internacionales que hacen referencia a:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de RCN RADIO No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

Transacciones Comerciales Internacionales;

- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

En cuanto a las normas nacionales, son aplicables:

- Ley 1778 de 2016
- Ley 222 de 1995
- Decreto 1736 de 2020
- Circular externa 100-000011 de 2021.
- Ley 2195 de 2022

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial permitirá a **RCN RADIO** prevenir el riesgo de incurrir en actos relacionados con corrupción y soborno transnacional. Es decir, que la compañía, directamente o a través de un tercero (como puede ser cualquier Contratista) no dé, ofrezca, o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

3. DEFINICIONES

Activos Totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por **RCN RADIO**.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores,

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con **RCN RADIO**.

Contrato Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o cualquiera de sus sociedades subordinadas.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: No es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: Es **RCN RADIO**, que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Entidad Supervisada: Es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.

Entidad Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factor de riesgos: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Ley 1778 de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Línea Ética: Es un mecanismo de comunicación que permite a los grupos de interés reportar de manera confidencial y anónima desviaciones (irregularidades y conductas fraudulentas), en el ejercicio de las actividades propias de **RCN RADIO**.

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

Matriz de Riesgo: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Recurso Económico: Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin Importar SI el Individuo hubiere sido nombrado o elegido. (parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778 (modificado por el parágrafo 1º del artículo 19 de la Ley 2195)).

Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

4. OBJETIVO

En atención a la situación de corrupción y demás problemáticas sociales que afronta nuestro país, **RCN RADIO** tiene como firme intención formular y comunicar las políticas, valores y principios establecidas para garantizar la realización de su objeto principal de manera ética, transparente, honesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y las prácticas corruptas.

Definir y reglamentar las políticas, los procedimientos y los instrumentos que permitan la adecuada prevención del riesgo de soborno transnacional en el que puede incurrir **RCN RADIO** como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados, y de los actos de los terceros y Contratistas con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

En consecuencia, el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial se erige como el derrotero orientador para enfrentar aquellos principales riesgos corporativos (corrupción y soborno) que se pueda enfrentar **RCN RADIO**, Asimismo, nos permitirá conocer algunas señales o alertas de eventos que pueden llevar a la materialización de estos riesgos e informarse sobre buenas prácticas empresariales para prevenirlos.

5. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se aplica a todos y cada uno de los procesos de **RCN RADIO**, que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales que se lleven a cabo, y debe ser observado y cumplido estrictamente por los empleados, la entidad obligada, como por los proveedores, asociados,

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

contratistas y demás terceros que tengan relación directa e indirecta, comercial o contractual, con las transacciones que se realicen en desarrollo del objeto social de **RCN RADIO**. Además del personal que tenga contacto directo e indirecto con servidores públicos nacionales o extranjeros, este último si hubiera lugar a ello.

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial reafirma el compromiso permanente de **RCN RADIO** en mantener altos principios morales, éticos y especifica las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones a su nombre por su cuenta. La compañía está convencida de que la honestidad es la norma esencial de integridad en cualquier lugar, independientemente de la jurisdicción donde se opere o desde la que se opere.

Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en el Programa y recogidos en este manual.

El Programa será aprobado por el Comité de Dirección, junto con la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en señal del compromiso que ha mostrado la alta gerencia de **RCN RADIO** para prevenir los actos de soborno y corrupción en los que se pueda ver inmersa la Sociedad.

El Programa será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de **RCN RADIO** así lo indiquen y en que las actividades de la compañía así lo requieran.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, que tengan como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de **RCN RADIO**.

La integridad de **RCN RADIO** no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con **RCN RADIO** de manera transparente y responsable.

Para estar enfocados en el cumplimiento de nuestra política anticorrupción y antisoborno debemos tener en cuenta algunos conceptos y alertas que nos deberá mantener atentos en el desarrollo de nuestras actividades de cada proceso interno en el que participamos:

Corrupción privada:

La prevención de este delito está orientada a impedir que existan actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, empleados, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de **RCN RADIO**.

Es sancionado penalmente:

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de RCN RADIO No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente, cualquier integrante de **RCN RADIO** que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio. En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero, como **RCN RADIO**.

Por ejemplo, esta conducta ocurre cuando un proveedor ofrece una comisión, regalos o invitaciones a un asesor o gerente con el propósito de influir en su decisión y ser elegido en un proceso de contratación.

Administración desleal: (artículo 250B del Código Penal)

Hay castigo por todo daño a los intereses o patrimonio económico de una empresa a través del uso fraudulento de sus bienes físicos (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (por ejemplo, el know-how, Good Will o reputación de **RCN RADIO** modelos de negocio desarrollados, marcas, entre otros), en beneficio propio o de un tercero por parte de las siguientes personas:

Administrador social de hecho o de derecho. Según la Ley 222 de 1995, los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representante legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador y todos los designados a través de los estatutos de **RCN RADIO** con el propósito de dirigir la misma, o que, incluso, sin ser delegados, actúan como tales en las actividades de la organización (Reyes Villamizar, 2013).

Socios de RCN RADIO constituida o en proceso de constituirse: Son quienes dan o pretenden dar un aporte para crear conjuntamente **RCN RADIO** y recibir a cambio los derechos respectivos sobre ella.

Directivos. Son aquellas personas que ejercen funciones de mando y toma de decisiones en la sociedad debido a su pertenencia a Comités, juntas directivas, asambleas de socios los directivos en altos cargos gerenciales.

Empleados. Según la normatividad laboral, son las personas que prestan un servicio a través de un contrato laboral y bajo condiciones de subordinación a cambio de un salario.

Asesores. Son los especialistas que prestan servicios de consultoría o asesoría con el propósito de orientar a quienes toman decisiones en **RCN RADIO**.

Este delito busca sancionar a las personas mencionadas anteriormente cuando actúan de mala fe y abusan de sus funciones para la obtención de un beneficio personal o de un tercero. Por ejemplo, cuando un empleado vende los productos o servicios de **RCN RADIO** a un familiar o conocido a precios inferiores o en condiciones más favorables; o cuando un director decide pagar una prima de éxito sin el cumplimiento de los requisitos para hacerlo.

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que debemos tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, y que si actuamos con diligencia y oportunidad podríamos prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para **RCN RADIO**.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- Entrega de regalos, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.

6.1 Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento y esta será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. En materia de corrupción destacamos las siguientes prácticas que trabajaremos:

- Recalcaremos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantendremos nuestras políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción.
- Con el fin de mantener una regulación, se establecerán procedimientos, de las interacciones con los grupos de interés.
- Levantaremos una matriz de riesgo para identificar y gestionar los riesgos relacionados con soborno transnacional, nacional y/o corrupción.
- Como parte de los controles se mantendrán los establecidos en los numeral 8 del presente documento.
- Internamente llevaremos a cabo procedimientos para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas de corrupción y soborno en **RCN RADIO**, así como ante las autoridades.
- Se hará la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos con proveedores, contratistas, y demás socios relevantes para las operaciones de los contratos firmados con estos terceros para el desarrollo del negocio, y se estipularán de ser el caso desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.

6.2 Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, tales como:

- Alteración de información contable para engañar a terceros.
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de **RCN RADIO**.
- Captación ilegal de recursos del público.
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos.
- Apropiación de bienes de uso público.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

No debemos perder de vista que actualmente, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que dentro del proceso penal dirigido en contra de las personas naturales que trabajan en ellas y ejercen roles de dirección, manejo o administración, como integrantes de juntas directivas o administradores sociales, representantes legales, entre otros, no puedan sufrir consecuencias accesorias como las establecidas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal, a saber, la suspensión y cancelación de la personería jurídica. Igualmente, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas. Es así como mantendremos los mecanismos para determinar el beneficiario final en las operaciones de **RCN RADIO**.

6.3 Soborno Transnacional:

Nos encontramos frente al soborno transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ahora bien, en los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 (“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”).

6.4 Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos:

Con el propósito de combatir todos estos efectos, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con corrupción transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para **RCN RADIO** en sí misma.

Por un lado, como lo mencionamos anteriormente, las personas pueden ser sancionadas penalmente por los delitos de cohecho por dar u ofrecer o soborno transnacional, según sea

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	 RCNRADIO
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

el caso. Por otro lado, la responsabilidad administrativa para las personas jurídicas está prevista en la Ley 1778 de 2016.

Acción	Cohecho por dar u ofrecer	Soborno transnacional
¿Quién realiza la acción?	Persona natural.	Persona natural o jurídica.
¿A quién se dirige la acción?	Servidor público en Colombia.	Servidor público extranjero.
¿Cuál es la naturaleza de la acción?	Penal.	Penal. Administrativa sancionatoria.
¿Cuál es la autoridad competente?	Fiscalía General de la Nación.	Fiscalía General de la Nación. Superintendencia de Sociedades.
¿Cuáles son las sanciones?	Penales (penas privativas de la libertad: cárcel), multas y prohibiciones e inhabilidades para contratar con el Estado.	Administrativas sancionatorias: * multas, inhabilidad para contratar con el Estado, prohibición de recibir incentivos o subsidios del Estado, publicación (en medios de amplia circulación y en la página web de RCN RADIO) de la decisión administrativa tomada por la autoridad, incluso orden de disolución y liquidación de la persona jurídica. *Dirigidas únicamente a RCN RADIO
	No hay sanciones administrativas.	

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas como las tipologías más frecuentes del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:

6.4.1 Tráfico de influencias

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

ventaja indebida. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o beneficio de forma ilícita.

6.4.2 Celebración indebida de contratos

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

6.4.3 Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

6.4.4 Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

6.4.5 Concusión

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

6.5 Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Prohibimos realizar operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que puedan afectar la reputación de **RCN RADIO**
- Brindaremos capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- Estableceremos procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de **RCN RADIO**
- Mantendremos canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados.
- Definiremos control de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (sucursales, proveedores, contratistas).
- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

7. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN.

7.1 Identificación del Riesgo C/ST

La identificación del riesgo es la primera etapa para que la construcción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial realmente cumpla con los objetivos de prevenir los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Es por ello que es menester analizar las características específicas de **RCN RADIO** ya que, ese es el punto de partida para que la implementación o actualización del PTEE no solo satisfaga los intereses de la organización, sino que de cabal cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y demás normatividad concordante.

En consecuencia, el presente PTEE se adopta con base en el tamaño, estructura, naturaleza, objeto social, actividad económica, países de operación etc., de la compañía. Estos elementos no solo son los que directamente se relacionan con **RCN RADIO**, sino que también serán los insumos necesarios para la creación y ejecución de políticas, procedimientos y metodologías antisoborno y corrupción, así como también la matriz de riesgo de la organización, la cual incluirá los controles necesarios para la mitigación de los factores de riesgos a que está expuesta **RCN RADIO**

7.2 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Algunas de las actividades que se deben tener en cuenta para la debida identificación de los factores de riesgo que pueden llegar a afectar a **RCN RADIO** pueden ser diagnósticos independientes, ejecución periódica de procedimientos de debida diligencia y/o auditorias de cumplimiento.

Una vez surtida la etapa de identificación es deber de **RCN RADIO** usar recursos humanos, técnicos, operativos y/o económicos con miras a la adopción de las medidas necesarias para la mitigación de los riesgos, de esta manera, la organización tendrá el conocimiento necesario para determinar el orden y prioridad de la evaluación y tratamiento de estos. Igualmente, a través del máximo órgano societario, dispondrá la modificación y complementación del PTEE en caso de ser necesario.

Algunos de los factores de riesgo que deberá tener en cuenta la compañía para la elaboración del PTEE, así como de la matriz de riesgo y demás medidas complementarias de cara al adecuado funcionamiento del PTEE son:

- a. **Riesgo País.** Hace referencia a las jurisdicciones de operación de la compañía. Lugares en donde existen factores como: ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción, carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, estructura política

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

administrativa débil, ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, realización de operaciones en paraísos fiscales entre otras.

- b. **Riesgo sector económico.** Son nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Además, se incluyen actividades en donde son necesarias gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas.
- c. **Riesgo de terceros.** Se relacionan las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que, teniendo un fin legítimo, se presten para encubrir pagos ilícitos.
- d. **Otros.** Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para la organización.

7.3 Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Adelantadas las etapas anteriores la organización debe implementar los mecanismos necesarios para que cada uno de los factores de riesgos y riesgos individualizados se encuentren evaluados, y debidamente estudiados de cara a su atenuación o mitigación. De esta manera **RCN RADIO** procurará que los mismos no lleguen a concretarse, y, de esa manera, acarreen consecuencias adversas para la organización.

7.4 Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

La entidad obligada debe poner en marcha todos los mecanismos que contribuyen, desde la ejecución de su actividad comercial, a la lucha contra el soborno transnacional y corrupción. De esta manera, podrá verificar y evaluar constantemente que los mismos son efectivos para tal fin. Además, la organización deberá tener en cuenta: cambios regulatorios de su actividad como la reglamentación anticorrupción como soborno transnacional para que ésta sea incluida dentro del PTEE, incursión en nuevos mercados u oferta de nuevos productos o servicios, realización de auditorías de cumplimiento, actividades periódicas de supervisión realizadas por el Oficial de Cumplimiento, así como ejecución de encuestas a contratistas para la constatación de la eficacia del PTEE.

7.4.1 Auditoría de cumplimiento para el PTEE.

RCN RADIO dispondrá de todos los recursos económicos y humanos que sean suficientes para cumplir con una adecuada evaluación del riesgo de soborno transnacional.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

En cuanto al control de operaciones contables se llevarán, mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa a las transacciones o disposiciones de los activos de **RCN RADIO**.

Los empleados, Asociados, Administradores de **RCN RADIO** no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

RCN RADIO tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen Sobornos u otros pagos indebidos en transacciones, tales como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las política anticorrupción y antisoborno, junto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de cumplimiento dispondrá la realización de una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario. El resultado de la auditoría se analizará con miras a la corrección de los procedimientos que presenten fallas y el mejoramiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en términos generales.

7.4.2 Protecciones contractuales

Los contratos laborales y los celebrados con socios comerciales deberán expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionadas con conductas indebidas.

Por su parte, los contratos deben indicar que las Contratistas conocen y se someten voluntariamente a las políticas contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **RCN RADIO**. Este Programa también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que **RCN RADIO** contrate para hacer negocios en nombre de la Sociedad.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, **RCN RADIO**:

- No debe canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios.
- Debe verificar que los pagos que se hacen a los Contratistas, y en particular a los Contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las Contratistas se canalicen pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales.
- Debe realizar todas las gestiones para identificar aquellos Eventos en

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

los cuales quien paga efectivamente la adquisición de un producto ofrecido por **RCN RADIO** no corresponde con el verdadero titular del derecho de dominio de mismo.

7.4.3 Transparencia de la información

En desarrollo del control y auditoría, **RCN RADIO** desarrolla revisiones sobre los estados financieros y sobre la contabilidad, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y económica de sus transacciones.

Adicionalmente, se mantienen disponibles para inspección, los libros y registros que documentan correcta y claramente todas las transacciones financieras. En **RCN RADIO** no se llevarán “cuentas paralelas” ni doble contabilidad.

RCN RADIO somete al sistema de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis por parte de los órganos de auditoría, del control interno y de la revisoría fiscal.

De acuerdo con lo anterior, **RCN RADIO** procurará porque:

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada, registradas correcta, claramente en libros y registros contables adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Socio Único, de la auditoría y de la revisoría fiscal. No existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- Existen sistemas de auditoría a través de los revisores fiscales, para identificar cualquier transacción que contravenga la Política antisoborno y anticorrupción u otras normas contables aplicables.

RCN RADIO procura que los empleados sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la Alta Dirección. Los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre las prácticas que están prohibidas en la Sociedad se encuentran:

- Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- Crear un fondo para pagar un soborno.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

- Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

7.4.4 Conservación de documentos y registros

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Estos soportes documentales servirán a **RCN RADIO** para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. El cual indica que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección **RCN RADIO** su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

7.5 Procedimientos de Debida Diligencia

7.5.1 Debida diligencia en el conocimiento de los Contratistas

Uno de los controles establecidos por **RCN RADIO** en materia de prevención del riesgo de Soborno y corrupción, es el de contar con información de las Contratistas con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general, para tal efecto previo a la vinculación del contratista se hará la respectiva consulta en listas informativas y de PEP's y se procederá de conformidad con las actividades y disposiciones consignadas en **RCN RADIO** que regula tal aspecto en caso que lo haya.

7.5.2 Consulta en listas informativas y de PEP's

Otros controles establecidos por **RCN RADIO**, en materia de prevención del riesgo de Soborno y corrupción, es el de contar con información de las Contratistas con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para tal efecto previo a la vinculación del contratista se hará la respectiva consulta en listas informativas y de PEP's. con el fin de conocer posibles situaciones relacionadas con C/ST y se procederá de conformidad con las actividades y disposiciones consignadas en el procedimiento de debida diligencia.

7.5.3 Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier

<p>Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de RCN RADIO No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.</p>

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, **RCN RADIO** se asegurará de que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial bajo los estándares existentes en **RCN RADIO**.

8. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

8.1 Identificación y evaluación de riesgos

Para identificar los riesgos y para poderlos medir, evaluar, controlar y monitorear, se hizo necesario realizar un levantamiento de información de riesgos e incorporarlos en una matriz de riesgo. La matriz de riesgo se desarrollará de acuerdo con el referente metodológico ISO 31000 con todos los riesgos de LA/FT/C/ST. Lo cual de acuerdo con las etapas de la gestión del riesgo C/ST previamente descritos.

8.2 Diseño y aprobación

El diseño del PTEE deberá hacerse con fundamento en una evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y/o Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional) de acuerdo con nuestro negocio y el contexto interno y externo de la compañía.

El PTEE contiene las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento, para mantener un correcto mantenimiento del PTEE.

Cada vez que se considere necesaria la actualización del PTEE y política de cumplimiento se deberá proceder, sin embargo, se contemplará que como mínimo cada 2 años deberá revisarse la necesidad de su actualización teniendo en cuenta cambios en la actividad de nuestro negocio que puedan alterar el grado de Riesgo C/ST; o si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades.

8.3 Prohibición pagos y dádivas

En **RCN RADIO** no se permiten pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación con la empresa, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación. Todas las adquisiciones de bienes y servicios que sean

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

necesarias para **RCN RADIO** y que generen, como contraprestación, el pago de dinero a un tercero, serán reguladas por la alta dirección de **RCN RADIO**.

8.4 Entrega de Regalos e invitaciones

Para la entrega de regalos a terceros, RCN Radio aplicará lo establecido en sus políticas y procedimientos como lo son: procedimiento de entrega de obsequios y el procedimiento de concursos, entrega de premios y alianzas.

Así mismo, se aplicará el instructivo sobre invitaciones enviado por la gerencia nacional de producción y programación que indica:

Ningún artista, empresario, casa disquera , manager , representante u organismo organizador de eventos, lanzamientos , promociones o eventos similares podrán extender invitaciones o participaciones a título personal a ningún funcionario del área de producción de la Cadena , estas invitaciones se harán a la Compañía y será la Compañía quien determine la participación a los eventos, ruego a los gerentes , directores nacionales ,directores de emisora y auditoria atenta nota que de no cumplirse acarreará medidas disciplinarias al respecto.

Adicionalmente se complementa esta política así:

Está prohibido por parte de los empleados de RCN Radio, dar, ofrecer, o prometer a un tercero incluidos los servidores públicos nacionales o extranjeros sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de realizar, omitir o retardar cualquier acto relacionado con un negocio, transacción indebida o un propósito corrupto.

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario de gobierno local, nacional o extranjero no son permitidos.

Está prohibido por parte de los empleados de RCN Radio, recibir de artistas, representantes o disqueras a título personal sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de hacer parte de la programación musical de las emisoras o recibir otro tipo de beneficios.

En caso de considerarse alguna cortesía, la misma debe estar autorizada por la alta dirección y debe darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

8.5 Pagos de comisiones y remuneraciones a colaboradores respecto de negocios o transacciones internacionales

RCN RADIO opera en la Republica de Colombia y paga a sus empleados estrictamente lo establecido en la normatividad laboral Colombiana vigente, así como lo acordado en cada uno de los contratos suscritos con cada uno de los mismos.

8.6 Viajes y gastos relacionados con alimentación, hospedaje y entretenimiento.

<p>Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de RCN RADIO No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.</p>

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

RCN RADIO aplicará lo establecido en sus políticas de viáticos nacionales y del exterior para sus trabajadores y gastos de viaje para terceros autorizados por la alta dirección.

Ningún empleado está autorizado a pagar con recursos de la Compañía gastos de entretenimiento o viaje a terceras personas que no tengan vínculo laboral con la Cadena, a menos que esté cumpliendo con lo establecido en las políticas de gastos de viaje o esté autorizado por la alta dirección.

Así mismo está prohibido para los trabajadores de la Cadena recibir de terceros programas de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes si los mismos no están autorizados por la alta dirección.

8.7 Contribuciones políticas

RCN RADIO acata estrictamente lo establecido en las Leyes y Decretos reglamentarios, como lo son: La Ley 1475 de 2011 por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones; Ley 130 de 1994 Financiación / Campaña / Organizaciones Políticas Partidos / Responsabilidad 10 PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL RCN RADIO Sanciones / Procedimiento / Autoridades electorales. Estatuto de los partidos políticos y reglamento de campañas.

Así mismo, lo indicado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 2 sobre inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas que indica: “Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2 %) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido”.; en todo caso, se le debe informar al Oficial de Cumplimiento, a fin de evaluar el riesgo de C/ST.

8.8 Donaciones

Todas las donaciones realizadas por RCN Radio deben tener un fin lícito y se efectúan de conformidad a los procedimientos legales y autorizados por la Presidencia de la Cadena a excepción de las donaciones que superen los cinco salarios mínimos legales vigentes (5 SMMLV), las cuales deben ser autorizadas por la Junta Directiva de la Compañía.

En el evento en que la donación sea para una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, se le deberá realizar una debida diligencia intensificada.

8.9 Conflictos de interés

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

El conflicto de interés hace referencia a aquella situación en la cual se crean las condiciones específicas en las cuales los intereses personales de un colaborador pueden sobreponerse sobre los intereses, metas u objetivos corporativos fijados por **RCN RADIO**

Algunas situaciones constitutivas de conflictos de interés pueden ocurrir en desarrollo de las actividades de **RCN RADIO** como, por ejemplo:

- Parentesco
 - Que el colaborador vinculado a **RCN RADIO** influya de cualquier manera en el proceso de selección y vinculación de un candidato con el cual sostenga una relación de cónyuge, compañero permanente, familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y/o primero civil.
 - Que el colaborador vinculado a **RCN RADIO** influya de cualquier manera en el proceso negociación contractual de servicios y/o productos adquiridos por **RCN RADIO** con un tercero con el cual tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad, primero civil, sea su cónyuge o compañero permanente.
 - Que el colaborador vinculado a **RCN RADIO** funja como supervisor o jefe director de otro trabajador cuando entre ambos haya parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad, primero civil, sea su cónyuge o compañero permanente.
- Negocios
 - Que el colaborador vinculado a **RCN RADIO** realice actividades profesionales sean de índole laboral o por prestación de servicios con la competencia directa de la organización.
 - Que el colaborador vinculado a **RCN RADIO** realice actividades profesionales sean de índole laboral o por prestación de servicios con proveedores y/o contratistas con los cuales **RCN RADIO** pretenda realizar cualquier tipo de negociación, o las esté ejecutando en la actualidad.
 - Que el colaborador vinculado a **RCN RADIO** desarrolle el mismo objeto contractual que tiene a su cargo dentro de la organización, pero con otro empleador o de forma independiente.
- En función del cargo
 - Que el colaborador vinculado a **RCN RADIO** pueda influir de cualquier manera en la asignación de personal relacionado con la ejecución de controles y/o seguimiento del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Profesional y la decisión de nombrar o asignar

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

candidatos sea motivada por beneficios personales.

- Que el colaborador, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición en el que **RCN RADIO** tenga o vaya a tener algún tipo relación.

Identificación y reporte de conflictos de interés

En los eventos en los que ocurra alguna de las situaciones anteriormente descritas, el colaborador que tenga conocimiento de esta deberá informarlo a través del correo lineaetica@rcnradio.com.co, en consonancia con lo estipulado en la política de conflicto de intereses (E-DEPE-022), información que será remitida para estudio del Oficial de cumplimiento.

RCN RADIO aplicará lo establecido en su política de conflicto de intereses, la cual indica lo siguiente:

La presente política es el resultado y hace parte integral de los Principios Corporativos establecidos por Radio Cadena Nacional S.A.S para su correcto desempeño en la industria. Este documento tiene por objetivo formalizar estos principios y aclarar los aspectos y comportamientos mínimos que la compañía espera de sus empleados, contratistas y proveedores.

Esta política complementa todos los procedimientos establecidos para la relación de las diferentes áreas de la Compañía entre sí mismas y con terceros.

Todos los empleados deben velar por la adecuada aplicación de la Política General de Conflicto de Intereses.

Se establece un comité denominado Comité de conflicto de intereses conformado por la presidencia, vicepresidencia de talento humano y SG, la vicepresidencia de mercadeo y ventas, La vicepresidencia de operaciones, y la coordinación nacional de auditoria para generar los mecanismos de control que soporten la correcta interpretación y aplicación de esta política:

- La actuación de la Cadena y por ende de sus funcionarios en el desarrollo de las actividades propias del negocio están basadas en los principios de honestidad, transparencia y profesionalismo.
- La presente política debe ser informada oportunamente a todos los empleados, contratistas y proveedores de servicios y su no cumplimiento será causal de terminación de la relación.

8.10 Señales de alerta

<p>Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de RCN RADIO No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.</p>

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	 RCNRADIO
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

Algunas de las señales de alerta que la organización tendrá en cuenta para la realización de negocios, vinculación de personas, celebración de contratos y demás actividades que desarrollen su objeto social son:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados. (En caso se llegare a realizar)
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales. (En caso se llegare a realizar)
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *Joint Ventures*.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

estatales o cambios significativos sin justificación comercial.

- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

En las actividades propias de RCN RADIO:

- Contactos injustificados por parte de los diferentes procesos de la compañía (reuniones, llamadas, relación de amistad u otros) entre los potenciales sobornante y el sobornado.
- Intromisión, interés o participación extraña o inexplicable, del área de seguridad, comunidades y medio ambiente, en determinado negocio, fidelización, acuerdo, actividad similar o conexas, sin justificación.
- Gastos ejecutados por parte de **RCN RADIO** en jurisdicciones extranjeras, sin relación aparente con su objeto social: compra de joyería, entradas para espectáculos culturales o deportivos, transferencias monetarias en entidades financieras en un país extranjero.
- Realizar actas de compromiso por parte del área legal u otro tipo de acuerdo, para celebrar algún negocio con un inversionista o tercero que no haya logrado los requisitos básicos de selección, o sea claro que no fue el mejor de todos los proponentes para que sea el adjudicatario de dicho negocio.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Se cuenta con la estructura apropiada, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de Soborno Transnacional o nacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de **RCN RADIO**, para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- **Junta Directiva**
 - a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
 - b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
 - c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
 - d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
 - e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	 RCNRADIO
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

- **Representante legal**

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

- **Oficial de Cumplimiento**

Requisitos para la designación como Oficial de Cumplimiento para el PTEE

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano de administración.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.

<p>Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de RCN RADIO No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.</p>

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, reportes de la Junta Directiva o al máximo órgano de administración. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por el máximo órgano de administración.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

- **El Revisor Fiscal**

El control fiscal y contable de **RCN RADIO** estará a cargo de la Revisoría Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Junta Directiva de **RCN RADIO**, el Revisor Fiscal no será el Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a la Gerencia, se ha asignado a la Revisoría Fiscal precisas funciones de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente con la colaboración estrecha de la Administración.

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **RCN RADIO** estén conformes con las disposiciones legales, las determinaciones por la Comité de Dirección y la Gerencia.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, al máximo órgano de administración, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de **RCN RADIO** y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar por que la contabilidad de **RCN RADIO** se lleve con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **RCN RADIO**
- g. Rendir a la Comité de Dirección un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a éste.
- h. Examinar todos los inventarios, actas y libros de ESTRATEGIAS CONTACT CENTER; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- i. Realizar arquezos de fondos de **RCN RADIO** cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de **RCN RADIO**.
- j. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- k. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Junta Directiva.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

- I. De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva de **RCN RADIO**.
- m. Deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional
- n. Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción

- **Deberes generales de los empleados**

Dados los principios éticos que se profesan, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de la misma en su nombre o por su cuenta, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y antisoborno fijadas por **RCN RADIO** el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- b. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- c. Denunciar cualquier acto de Soborno Transnacional o nacional y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.
- d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realice.
- e. Conocer este PTEE de cara al cumplimiento de los estándares éticos de **RCN RADIO**

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Programa. **RCN RADIO** está interesada en revelar y divulgar públicamente su Programa de Transparencia y Ética Empresarial para contrarrestar el Soborno. Lo anterior, como consecuencia de que **RCN RADIO** desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere ni la corrupción ni el soborno. En consonancia, **RCN RADIO**, procederá a divulgar el presente PTEE por lo menos una vez por año.

Para el efecto, las partes interesadas deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes propias de la organización La misma estará dirigida a la creación de conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta **RCN RADIO**, conocimiento, como mínimo, de las políticas antisoborno y anticorrupción de **RCN RADIO**, los controles fijados en esas políticas, los canales de denuncia y el uso de los mismos, las sanciones que pueden llegar a ser impuestas

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

por el incumplimiento del presente programa, así como también sus actualizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el Oficial de Cumplimiento disponga incluir. La divulgación y la capacitación deberán quedar debidamente documentadas.

11. CANALES DE DENUNCIA

RCN RADIO dará a conocer a todos sus empleados el programa de ética empresarial a través del Boletín “Entre Nos Boletín RCN Radio” y quedará disponible en el portal empresarial de la Cadena.

Cualquier incumplimiento o violación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **RCN RADIO** podrá informarse a través de la línea ética o al Oficial de cumplimiento.

Para el efecto, **RCN RADIO** ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales, todas las partes interesadas pueden de manera segura, confidencial y anónima, si así lo quiere la persona; poner en conocimiento de la compañía cualquier sospecha de violación al presente Programa:

Correo electrónico: lineaetica@rcnradio.com.co

Buzón de sugerencias quejas y reclamos: el cual todos los trabajadores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento de las Políticas acá mencionadas, así como también para reportar de manera confidencial actos corruptos, de soborno o fraude.

RCN RADIO dará a conocer esta política a los contratistas vigentes en el exterior a través de una comunicación enviada a cada uno de ellos y quienes deberán enviar a la Compañía manifestación expresa en el sentido de que ha sido informado respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención del soborno transnacional y que conoce el programa de ética empresarial de RCN Radio. Para el caso de nuevos contratistas se incluirá en los respectivos contratos.

Adicionalmente, se podrá contemplar el canal de la superintendencia de Sociedades para reportar cualquier acto de corrupción:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

o

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

El tercero, en el momento de informar su denuncia, podrá libremente hacerlo bajo el anonimato o suministrando sus datos de contacto. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los empleados o funcionarios de la Sociedad que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Programa. **RCN RADIO** en concordancia con la

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

ley 1010 de 2006 de lucha contra el acoso laboral, dispondrá todos los mecanismos a su alcance para evitar que las siguientes modalidades se concreten:

- a. Maltrato laboral
- b. Persecución laboral
- c. Discriminación laboral
- d. Entorpecimiento laboral
- e. Inequidad laboral
- f. Desprotección laboral

Adicionalmente, se podrán presentar otras conductas que se encuentren estipuladas en la ley 1010 de 2006.

Nota: No se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias.

Las personas que tomen represalias por la realización de una denuncia o los funcionarios que hagan denuncias falsas serán objeto de acción disciplinaria en los términos del reglamento de trabajo.

Es indispensable reiterar que ningún empleado o funcionario de la **RCN RADIO**, será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la compañía pierde algún negocio por ello. De igual manera, se garantizarán las medidas necesarias, útiles y proporcionales en favor del denunciante para que el mismo no sea objeto ningún tipo de represalias y/o amenazas.

Las denuncias allegadas mediante los canales dispuestos deberán ser documentadas y resueltas llevando su registro en el "Formato Control denuncias".

De cualquier manera, deberá darse cumplimiento al Procedimiento para la gestión de denuncias en la Línea Ética.

Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

No solo los canales de denuncia establecidos por **RCN RADIO** son los medios idóneos para poner en conocimiento posibles actividades que configuren corrupción o actos de soborno transnacional, para tal efecto, es menester también tener en cuenta los canales institucionales de la Superintendencia de Sociedades para denunciar:

- Actos de corrupción:
<https://www.supersociedades.gov.co/pqrs/SitePages/DenCorrup.aspx>
- Actos de soborno transnacional:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx

12. SANCIONES

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

El incumplimiento de esta Política y de la Ley Antisoborno, será causal de terminación del contrato laboral por justa causa para empleados y para los demás grupos de interés será causal de terminación de la relación contractual, así como las demás sanciones legales a que haya lugar.

Las sanciones por violar las normas nacionales Antisoborno pueden resultar en graves sanciones para la Sociedad y sus administradores y Asociados. Los colaboradores de **RCN RADIO** que violen este Programa o las políticas Antisoborno serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con las disposiciones del reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

Igualmente, la presunta violación o incumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de contratistas, consultores, representantes, intermediarios o agentes que ejecuten negocios a nombre de **RCN RADIO** conllevará la terminación del vínculo que sostengan la compañía y el tercero involucrado en la investigación por violación o incumplimiento.

RCN RADIO no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Alto Directivo, a un administrador o a un empleado o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas; dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 y la ley 2195 del 18 de enero de 2022 en el artículo 4 que adiciona el artículo 34-2 a la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

RCN RADIO aplicará lo establecido en el manual de políticas y procedimientos sobre el manejo de archivo y conservación de todos sus documentos de acuerdo a lo establecido por la normatividad legal vigente, incluidos los relacionados con negocios o transacciones internacionales

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a la empresa para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención de los riesgos de C/ST.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la empresa, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Para efectos de lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, se entenderán como documentos y soportes entre otros: información y documentación interna recibida por los mecanismos dispuestos o cualquier otro canal, de tal manera que puedan contener denuncias de situaciones o conductas que van en contra de la transparencia y ética empresarial o consultas por parte de cualquier contraparte, que puedan surgir en relación con lo dispuesto en el Programa de Ética y Transparencia. Así mismo, todas aquellas señales de alerta que el Oficial de Cumplimiento pueda encontrar dentro del desarrollo de sus labores cotidianas y que, por consiguiente, serán objeto de revisión e investigación.

14. MONITOREO Y REVISIÓN

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un monitoreo periódico al Programa para evaluar su adecuado funcionamiento y efectividad, e implementar las mejoras necesarias. Debe informar su gestión sobre el Programa al Gerente y a la Comité de Dirección.

14.1 Encuestas:

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar encuestas a los Empleados, Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevará a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado a éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según los considere el Oficial de Cumplimiento.

15. DOCUMENTOS RELACIONADOS

ANEXOS	Nombre	Código
1	Procedimiento de Debida Diligencia PTEE	E-DEPE-016
2	Compromiso Anticorrupción y Antisoborno para Proveedores-Contratistas	E-DEPE-017
3	Textos sugeridos para cláusulas de contratos	E-DEPE-018
4	Certificación de conocimiento del PTEE para empleados	E-DEPE-019
5	Formato para encuesta de empleados	E-DEPE-020
6	Formato para encuesta de proveedores y contratistas	E-DEPE-021

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.

Código: E-DEPE-015	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Versión: 3		
Vigencia desde: 04/12/2023	MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE	
Clasificación: Confidencial		

ANEXOS	Nombre	Código
7	Política de Tratamiento de conflictos de interés	E-DEPE-022
8	Formato para reporte de conflicto de interés	E-DEPE-023
9	Matriz de investigaciones de denuncias sobre corrupción o soborno / ST	E-DEPE-024

16. APROBACIÓN

El presente Manual PTEE de **RCN RADIO**., se sometió a consideración de la JUNTA DIRECTIVA; quien lo aprobó mediante acta el día 04 de diciembre de 2023.

17. CONTROL DE CAMBIOS

CUADRO DE CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN					
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
2	Actualización de documento	30/06/2021	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva	Junta Directiva
3	Actualización de contenido por cambios en normatividad	04/12/2023	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva	Junta Directiva

Este documento es para divulgación exclusiva entre los colaboradores de **RCN RADIO**
No puede ser compartido a terceras personas sin el debido compromiso de confidencialidad.